

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA Y DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE AYUDA HUMANITARIA Y De EMERGENCIA (FAHE) DE FARMACÉUTICOS MUNDI

En la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: Sra. **SARA VALVERDE MONTERO**, con NIF 00835653V como **PRESIDENTA** de la **ONG FARMACÉUTICOS MUNDI**, declarada de utilidad pública, en nombre y representación de esta, con domicilio en Paterna (València), Parque Tecnológico, c. p. 46980, C/ Johannes Gutenberg, 5, y C.I.F. G46973715 (de ahora en adelante, **FARMAMUNDI**).

Y de otra parte: **PAULA PAYÁ PEÑALVER**, Presidenta del **Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia**, con sede en C/Jaime I el Conquistador, 1 y CIF Q-3066003-I, actuando en nombre y representación de dicha Corporación (en adelante, **COF Murcia**).

Reconociéndose ambas partes en la representación que cada una ostenta, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y como antecedente básico de este,

EXPONEN

I. Que Farmamundi es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y ayuda de emergencia en el ámbito de la salud, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de poblaciones vulnerables y afectadas por crisis humanitarias, sin discriminación alguna.

II. Que el COF Murcia es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación y defensa de los profesionales farmacéuticos colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que manifiesta su interés en promover actividades de carácter social y humanitario en el marco de sus acciones de responsabilidad social.

III. Que para dar respuesta rápida y eficaz a crisis humanitarias, Farmamundi ha creado el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencias (FAHE), destinado exclusivamente a financiar intervenciones de acción humanitaria en contextos de emergencia.

IV. Que el COF Murcia conoce la experiencia y capacidad técnica de Farmamundi en este ámbito y desea colaborar mediante una aportación económica al FAHE.

Por ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre Farmamundi y el COF Murcia, que se concreta en:

1. Difusión y sensibilización.

El COF Murcia colaborará en la difusión entre sus colegiados de las actividades, campañas y materiales informativos de Farmamundi, a través de sus canales habituales de comunicación.

2. Apoyo institucional.

El COF Murcia podrá autorizar, previo acuerdo entre las partes, el uso de sus instalaciones para actividades vinculadas a los fines sociales de Farmamundi, y designará una persona de contacto para la coordinación de las acciones conjuntas.

3. Participación en el Fondo de emergencias (FAHE).

El COF Murcia participará en el FAHE mediante una aportación económica destinada a apoyar acciones de ayuda humanitaria y respuesta a emergencias que se produzcan durante la vigencia del convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DEL COF MURCIA

El COF Murcia se compromete a realizar una aportación económica de **SEISCIENTOS EUROS (600 €) al FAHE**, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de Farmamundi en CaixaBank

IBAN: ES90 2100 4485 9602 0002 2041.

Dicha aportación se destinará a financiar actuaciones de acción humanitaria y emergencias, incluyendo la adquisición y envío de material sanitario conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En caso de existir remanente no ejecutado al finalizar el ejercicio, este se incorporará automáticamente al presupuesto del FAHE del ejercicio siguiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FARMAMUNDI

Farmamundi se compromete a:

- Informar al COF Murcia de las principales actuaciones de acción humanitaria desarrolladas con cargo al FAHE.
- Facilitar anualmente a las entidades participantes en el FAHE una memoria general de actuaciones, que incluirá un resumen económico global. Los justificantes de gasto quedarán archivados en la sede de Farmamundi y a disposición para su consulta.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

1. Ambas partes podrán difundir la existencia y resultados de la colaboración, a través de sus canales habituales de comunicación.
2. Los materiales de difusión que incluyan la imagen o nombre de la otra parte deberán contar con su aprobación previa.
3. Farmamundi dará visibilidad a la colaboración en sus propios medios de comunicación.

4. Las partes podrán desarrollar conjuntamente acciones de sensibilización dirigidas a sus públicos respectivos.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

El presente Convenio no genera relación laboral, mercantil, societaria ni de representación entre las partes, limitándose exclusivamente a una relación de colaboración institucional.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN CORPORATIVA

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, marcas, logotipos e imágenes corporativas.

El uso de estos elementos por la otra parte requerirá autorización previa y expresa, y únicamente para los fines derivados del presente Convenio

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada entre las partes en el marco del presente Convenio tendrá carácter confidencial, salvo aquella que sea de dominio público o deba comunicarse por imperativo legal.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del Convenio y con posterioridad a su finalización.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tratarán los datos personales derivados del presente Convenio conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para la gestión de la relación contractual.

NOVENA.- BUENAS PRÁCTICAS Y NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de prevención del fraude, la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por períodos anuales salvo comunicación en contrario.

Podrá resolverse por:

- Mutuo acuerdo.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada con al menos un mes de antelación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones se realizarán por escrito, preferentemente por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

Farmamundi: Email: comunicacion@farmamundi.org; rosam.garcia@farmamundi.org

COF Murcia: Email: colegio@cofrm.com; grupo_comunicacion@cofrm.com

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrará por la legislación española.

Las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - FIRMA ELECTRÓNICA

El presente Convenio se firma electrónicamente, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 910/2014 (eIDAS) y la normativa española aplicable.

La firma electrónica tendrá la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita.

La fecha de entrada en vigor será la correspondiente a la de la última firma electrónica realizada.

Y en prueba de conformidad con cuánto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha al principio reseñados.

FARMAMUNDI

COF MURCIA

Sara Valverde Montero
Presidenta FARMAMUNDI

Paula Payá Peñalver
Presidenta COF MURCIA